



CUDAP Nros: 62967/17; 62968/17; 62975/17; 62978/17; 62980/17

Resolución (D) N° **2442 / 17**

BUENOS AIRES, 29 SET. 2017

VISTO que los artículos 37 y 44 del Estatuto Universitario disponen el llamado a concurso para proveer cargos de Profesores Regulares, y

**CONSIDERANDO:**

Que debe darse cumplimiento a lo establecido en el art. 4° del Anexo de la Resolución (CS) N° 4.362/12.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

**Resuelve:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar abierta la inscripción a partir del primer día hábil posterior al de su publicación y por el término de treinta (30) días hábiles para proveer cargos de Profesores Regulares, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.-----

ARTÍCULO 2°.- Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución (R) N° 1.242/04 y su modificatoria Resolución (R) N° 1190/08, los aspirantes podrán realizar la preinscripción a través de la página web de la Universidad de Buenos Aires: (donde también accederán a la solicitud de Inscripción ([www.uba.ar](http://www.uba.ar) - <http://www.academica.rec.uba.ar/concursos>)).-----

ARTÍCULO 3°.- La solicitud mencionada, junto con la constancia que emite el SICD al realizar la preinscripción deberá ser presentada durante el período fijado en el artículo 1°, en la Dirección de Concursos Docentes de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución (R) N° 1.242/04 y el artículo 5° del Anexo de la Resolución (CS) N° 4.362/12.-----

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y pase a la Dirección de Concursos Docentes a sus efectos.-----

**RESOLUCIÓN N° 2442 / 17**

INTERVINO
CONCURSOS
FO

MÁRCELO S. MÍGUEZ  
Decano

PABLO DANIEL GETICA  
Secretario Académico

Es copia fiel del original

Silvia L. Ortiz  
Directora Sec. Gral y Despacho



**UBA**  
Universidad de Buenos Aires

**DUPLICADO**



Facultad de Ciencias  
**VETERINARIAS**  
Universidad de Buenos Aires

CUDAP Nros: 62967/17; 62968/17; 62975/17; 62978/17; 62980/17

Resolución (D) N° 2442 / 17

ANEXO

<u>CATEDRA</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>DEDICACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
CUDAP. N° 62968/2017 TERIOGENOLOGÍA Renovación: Marcelo Horacio MIRAGAYA	TITULAR	Exclusiva	1
CUDAP. N° 62975/2017 FÍSICA BIOLÓGICA Renovación: María Laura FISCHMAN	ADJUNTO	Exclusiva	1
CUDAP. N° 62978/2017 SALUD PÚBLICA Renovación: Clara María LOPEZ	ADJUNTO	Exclusiva	1
CUDAP. N° 62980/2017 PRODUCCIÓN DE AVES Renovación: Gabriel Adrián GIROLA	ADJUNTO	Semiexclusiva	1

Es copia fiel del original

Silvia L. Ortiz  
Directora Sec. Gral y Despacho



CUDAP Nros: 62967/17; 62968/17; 62975/17; 62978/17; 62980/17

Resolución (D) N° 2442 / 17

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

ARTICULO 45º.- El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza.

Los profesores cuya designación caduca serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el jurado o si cuentan con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo. La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiere. Para los profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por la mayoría absoluta de sus miembros, un término menor de siete años.

En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al profesor cuya designación caduca, será designado también profesor regular en un nuevo cargo, o en el existente si se justificase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44, en las limitaciones del artículo 46 y en la reglamentación del Consejo Superior.

A los profesores titulares, asociados y adjuntos que no sean nuevamente designados se les indemnizará en la forma que reglamente el Consejo Superior.

Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos periodos.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE RENOVACIÓN (Resol. (CS) N° 4.362/12)

ARTÍCULO 60º.- Cuando el jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor que renueva su designación, pero afirme que existe otro concursante con méritos equivalentes o superiores a los de aquél, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor que renueva, la de los concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos nuevos de jerarquía igual a la que motiva el concurso.

Cuando las necesidades de la enseñanza o los recursos presupuestarios hicieren inconveniente o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes ocuparen puestos más altos en el orden de méritos fuera tal que resultase manifiesto que corresponde designar a éstos en los cargos existentes.

Cuando por aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en más de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

ARTÍCULO 61º.- El jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que sólo el profesor que renueva su designación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva.

El Consejo Directivo podrá aceptar dicha propuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando los recursos presupuestarios así lo permitan.

En el caso de no obtenerse la mayoría establecida precedentemente, las actuaciones serán giradas al Consejo Superior, el que por mayoría absoluta de sus miembros adoptará la resolución definitiva.

La designación de profesor titular plenario podrá realizarse únicamente en las condiciones de este artículo.

Es copia fiel del original

Silvia L. Ortiz  
Directora Sec. Gral y Despacho